



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

C.E. Nº 695.434-MCE-88

RIO GALLEGOS,

11 ABR. 1988

V I S T O :

El Acuerdo Nº 335/75 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo se establece las misiones y funciones de los Supervisores Docentes;

Que dichas normativas son las que hasta el momento han regido para el Sistema Educativo Provincial;

Que es aconsejable actualizar estas misiones y funciones, en virtud de la nueva concepción del rol del Supervisor;

Que las misiones y funciones del Supervisor Docente son el lograr el mejoramiento de los resultados del proceso de enseñanza, conseguir que se mejore cada vez más la calidad del producto final del citado proceso, que es -en definitiva- el resultado obtenido con los alumnos;

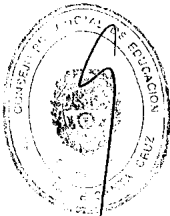
Que el Supervisor Docente es un funcionario cuya función principal es la de brindar asistencia a los educadores para ayudarlos a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje con la aplicación de metodologías, técnicas y procedimientos adecuados y especializados, los que devienen de un proceso de planificación;

Que los objetivos de trabajo del Supervisor deben resultar de la participación de todos cuantos tienen que ver con su logro, ser altamente realistas, requiriendo de su entusiasmo personal para ser llevados a cabo;

Que es intención aclarar la situación del Supervisor que hace verdaderamente supervisión docente, que es diferente de la administrativa, y brindarle perspectiva objetiva y clara, ya que en la práctica se realiza esta última;

Que el cúmulo de tareas administrativas encomendadas, históricamente, es tal vez, el impedimento para realizar las tareas propias de una supervisión docente que es una actividad que debe ser planificada y desarrollada con responsabilidad y mucho detenimiento;

Que la responsabilidad del Supervisor Docente implica que debe contar con condiciones básicas como manejo de currículo, didáctica y relaciones públicas, tener habilidad organizativa, ser un buen comunicador, líder de grupo, investigador, estimulador y orientador; fundamentalmente agente de cambio y /





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

//2.

del mejoramiento del sistema;

Que debe tenerse en cuenta que la supervisión docente es una actividad de equipo, que debe ser sugerente y democrática, nunca imperativa ni autoritaria;

Que el anteproyecto de Acuerdo fue presentado a / consideración de los Supervisores de todos los niveles y modalidades, a efectos de hacer las sugerencias que fueran necesarias para su aprobación con mayor ajuste a la realidad de su / diaria actividad, para proceder a su análisis y tratamiento;


Por ello :

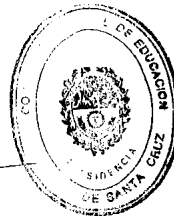
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

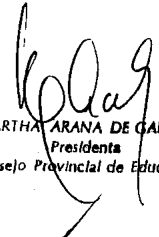
A C U E R D A

ARTICULO 1º.- APROBAR las misiones y funciones de los Supervisores Docentes, que figuran como Anexos del presente y forman / parte del mismo.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON Ministerio de Cultura y Educación, Subsecretaría de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, Juntas de Clasificación, Dirección General de Personal, Centro de Información Educativa, Unidad de Control de Gestión, y // cumplido, ARCHIVASE.-


GIRA INFANTE DE VERÓN
Secretaría General
Consejo Provincial de Educación




MARTHA ARANA DE GARCIA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

A C U E R D O

Nº 130

mb



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ANEXO I

DE LA MISION DE LOS SUPERVISORES DOCENTES

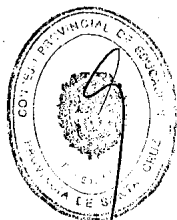
Conseguir la mejor eficacia en el proceso enseñanza-aprendizaje, debiendo para ello promover y participar en el estudio, evaluación y ajuste del currículo, haciendo sus aportes personales y/o grupales de acuerdo con las áreas, niveles o modalidades a la que pertenezca.

Promover al perfeccionamiento de los recursos humanos, las metodologías de enseñanza-aprendizaje.

Participar en el relevamiento y distribución de los recursos físicos y materiales, dentro del ámbito educativo utilizadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Son responsables de la ejecución de las decisiones, brindando orientación, asesoramiento y dirección en el aspecto técnico docente.

Promover la participación de los padres a fin de permitir el ejercicio de su derecho en la educación de sus hijos.-



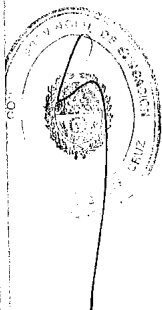


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ANEXO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DOCENTES

- 1) Realizar la planificación de su tarea, en obvia coordinación con la parte educativa, contemplando la participación de todos / los grupos que deberá supervisar, incorporando los objetivos sugeridos de esos grupos y de los diferentes niveles de decisión.
- 2) Promover por todos los medios el desarrollo y la eficacia de las instituciones educativas, y asegurar una relación recíproca entre las autoridades y las mismas.
- 3) Brindar un servicio técnico destinado fundamentalmente a estudiar y mejorar en cooperación todos los factores que influyen en el crecimiento del alumno.
- 4) Realizar una acción positiva y democrática destinada a mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje mediante la formación continua de todos los interesados: el alumno, el docente, el supervisor y el padre.
- 5) Promover, orientar y evaluar el mejoramiento de la situación de aprendizaje de los niños, ayudando a los docentes en el desempeño de su labor.
- 6) Asistir a las actividades docentes, de manera de darles coordinación, unidad y continuidad, para que la unidad educativa alcance con mayor eficiencia sus objetivos.
- 7) Informar al Director Provincial del nivel sobre el funcionamiento de los establecimientos de su jurisdicción y las necesidades que corresponde satisfacer para lograr una eficaz prestación del servicio educativo.
- 8) Detectar problemas relacionados con la comunidad, el establecimiento, los docentes, alumnos, etcétera; y tratar de encontrar soluciones más positivas, promoviendo relaciones armónicas y fomentando relaciones de integración en la comunidad educativa.
- 9) Brindar asesoramiento científico y técnico al personal directivo y docente para lograr el mejoramiento de los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje.
- 10) Coordinar, apoyar y promover las tareas del equipo docente creando el ambiente propicio para la implementación del tipo de relaciones humanas que más benefician la acción educativa.
- 11) Promover, estimular y conducir acciones de perfeccionamiento continuo de todo el personal que interviene en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de todas las maneras posibles, evitando la rutina, participando de las situaciones que los competen y / asumiendo todas las responsabilidades que le corresponden.
- 12) Actuar como canal de vinculación y comunicación de las nece





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- sidades, aspiraciones y experiencias de los docentes y comunidad, hacia las autoridades educativas.
- 13) Estimular la iniciativa, la realización personal y la responsabilidad individual de los docentes.
 - 14) Aprobar y realizar el seguimiento de la ejecución de los planes de trabajo generales y/o proyectos generales o parciales de la escuela.
 - 15) Realizar las reuniones, entrevistas y debates que sean necesarios para la buena marcha de la labor, verificando posibles fallas en dicho proceso, a fin de dar orientación para superarlas y adecuada utilización de la metodología.
 - 16) Brindar asesoramiento en planes de trabajo, coordinando con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Educativo para la elaboración, seguimiento y evaluación del currículo, para que se adecuen a las verdaderas necesidades educacionales del alumno y de la comunidad.
 - 17) Promover estudios respecto de las formas de verificación y evaluación del aprendizaje, con miras al perfeccionamiento de las mismas.
 - 18) Emitir opinión en lo concerniente a planes de estudio locales y regionales.
 - 19) Promover investigaciones sobre las causas del fracaso escolar y colaborar en la publicación de las mismas.
 - 20) Promover nuevos métodos, técnicas y la divulgación de procedimientos didácticos que hayan dado buenos resultados.
 - 21) Elevar, los asuntos que, originados en los establecimientos de su jurisdicción, requieran la intervención de la Superioridad con opinión fundada en tiempo y forma.
 - 22) Sustanciar, cuando se trate de personal directivo, la información sumaria o prevención sumarial que corresponda a la faz // técnico-docente, elevando cuando fuere necesario, los antecedentes al Departamento de Sumarios.
 - 23) Calificar al personal directivo, excepto aquellos casos en // que exista lazos de parentesco o vínculos de consaguineidad hasta 3er. grado o de enemistad manifiesta comprobada.
 - 24) Promover y realizar reuniones periódicas con Asociaciones // Cooperadoras, Comisiones de padres o Uniones de padres de familia a los fines de coordinar acciones, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de los padres, respetando el derecho natural de los mismos en la educación de sus hijos, conservando las actividades planificadas por estas Asociaciones.-